

BRITO ELIANA ROMINA C/ GRUPO UNION S.A. Y OTROS S/  
SUMARISIMORO-10553-C-0000

General Roca, 30 de septiembre de 2024.

**Proveyendo la presentación del Dr. CARRASCO de fecha 15/09/2024  
20:37:21 hs.- día inhábil- se entiende ingresado en fecha 16/09/2024:**

Por interpuesta aclaratoria.

Asistiéndole razón a la parte actora, corresponde abordar el recurso deducido respecto a la sentencia dictada en fecha 06/09/24.

En relación a lo requerido en el punto II de la demanda, concretamente que las demandadas dejen de percibir y descontar sumas de dinero, atento lo que surge de la pericia contable respecto a los descuentos realizados por recibo de sueldo hasta el año 2021, lo que condice con la medida cautelar ordenada en el expediente, lo peticionado ha devenido abstracto.

En relación al punto b), corresponde aclarar la sentencia dictada y requiérase las demandadas Unión Provincial Asociación Mutual (UPAM), Grupo Unión S.A y Mutual de Jubilados, retirados y pensionados provinciales y a que en el PLAZO 5 días arbitren las medidas conducentes a fin de comunicar la presente sentencia al BCRA u otras entidades que administren registros de deudores la baja o modificación de los registros de deuda a nombre de la Sra. Eliana Romina Brito, respecto a las deudas que motivaron éste proceso, todo ello bajo apercibimiento de imponer sanciones conminatorias en favor de la actora. **TODO LO QUE ASI RESUELVO.**

Agustina Naffa

Jueza